



VISTOS:

El Oficio N° D65-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 25 de enero del 2022, el Oficio N° D150-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 25 de enero del 2022, el Informe N° D43-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, de fecha 24 de enero del 2022, la Carta CH-G N°023/2022, de fecha 20 enero del 2022, la Carta N° 002-2022/JCHF-RC-CONSORCIO COVICSA - I.E. N° 101172 – Nueva Esperanza, de fecha 14 de enero del 2022, el Contrato N° 035-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 003-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria, I.E. N° 101172 – Nueva Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 035-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 003-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria, I.E. N° 101172 – Nueva Esperanza; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Cristhian Dennis Villanueva Caballero – Representante Común del **CONSORCIO COVICSA**; cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA, por el monto de **S/ 2'649,472.83 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 83/100 SOLES)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario; contrato regido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que, mediante Carta N° 002-2022/JCHF-RC-CONSORCIO COVICSA- I.E. N° 101172 – Nueva Esperanza, de fecha 14 de enero del 2022, el Ing. José Carlos Herrera Fernández – Residente de Obra presentó al Ing. Alexander Chávez Carrasco, a la Actualización de Calendario de Obra, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA, actualizados a la Ampliación de Plazo N° 01, para su respectiva revisión;

Que, mediante Carta CH-G N°023/2022, de fecha 20 enero del 2022, con Expediente MAD N° 3652-2022, el Ing. Daniel Tantapoma Celestino – Representante Común del **CONSORCIO HANAQ** remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado por Ampliación de Plazo de Obra N° 02, proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA, adjuntando para ello el Informe Técnico N° 005-2022-ACHC-SO-CONSORCIO HANAQ -I.E. N° 101172 – Nueva Esperanza, de fecha 15 de enero del 2022, a través del cual el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Supervisor de Obra, emitió opinión favorable a Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado por Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto referencia; a fin, de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° D43-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/IMCJ, de fecha 24 de enero del 2022, la Ing. Isela Milena Campos Julón – Coordinadora de obra informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, respecto a la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, por Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA, lo siguiente:

(...)

II. Análisis

Según el INFORME TÉCNICO N°005 -2022-ACHC-CONSORCIO HANAQ-I.E. N°101172 NUEVAESPERANZA indica lo siguiente:

"Que mediante la Resolución Gerencial Regional N°D2-2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ indica la aprobación de la ampliación de plazo por 09 días calendarios, teniendo en cuenta que la ampliación de plazo aprobada modifica al cronograma de obra vigente."

En el ítem N°06 del informe de supervisión además indica que: *"Ha sido recepcionado y revisado la programación CMP que corresponde a su respectivo Calendario de avance de Obra Valorizado Actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto la cual ha sido aprobada para su posterior trámite."*

Teniendo nueva fecha contractual hasta el 24 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que según el Informe Técnico N° 002-2022/JCHF-RO-CONSORCIO COVICSA - N°101172 NUEVA ESPERANZA indica que se ha distribuido en las partidas de la ruta crítica.

Según el ítem de conclusiones indica:

"Que luego de su evaluación por parte de la supervisión la programación CMP corresponde al avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgos acaecido."

Según lo establece el Art. 187 del RLCE: **EL Supervisor de Obra es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato."**

En mérito al RLCE según el Artículo N°198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, **en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.**

III. Conclusiones:

La suscrita luego de haber evidenciado la información alcanzada da la siguiente opinión: *La programación CMP del calendario Acelerado, Calendario de avance de obra valorizado del calendario Acelerado, este es actualizado por la ampliación de plazo N°02 de obra I.E.N°101172 NUEVA ESPERANZA el cual ha sido revisado y aprobado por el SUPERVISOR DE OBRA siendo nueva fecha de culminación el 24 de marzo del 2022, por lo que se sugiere continuar con el trámite correspondiente para su aprobación vía resolutive"*

Que, mediante Oficio N° D150-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 25 de enero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, por Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA, elaborado por la empresa contratista **CONSORCIO COVICSA**, revisado y encontrado conforme por el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Jefe de Supervisor de Obra, mismo que cuenta con el visto bueno de la Ing. Isela Campos Julón - Coordinadora de Obra; por ello, emití conformidad y solicitó la aprobación vía resolutive;



Que, mediante Oficio N° D65-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Aprobación de Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, por Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA; elaborado por la empresa contratista **CONSORCIO COVICSA**, revisado y encontrado conforme por el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Jefe de Supervisor de Obra, mismo que cuenta con el visto bueno de la Ing. Isela Campos Julón - Coordinadora de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, documentación avalada por dicha área técnica, **siendo exclusivamente responsable de la información que se remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, conforme lo dispuesto en la Opinión N° 052-2014/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, establece en su fundamento 2.2 segundo párrafo lo siguiente: *"La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto";*

Que, teniendo en cuenta el marco normativo mediante el cual se sometió al Proceso de Selección de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA; y considerando lo establecido en el numeral el 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, precisa: *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."*; (subrayado y resaltado agregado). De lo expuesto, se infiere que la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido claramente que, concluida la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, el contratista tenía la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado, el mismo que, una vez aprobado, reemplazaba en todos sus efectos al anterior; ya que, al incluir tanto el plazo adicional como las partidas afectadas por la paralización y/o atraso y su programación correspondiente, permitía a la Entidad mantener el control del avance de la obra bajo las nuevas condiciones;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente **revisión únicamente de los aspectos formales** que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (*informes de coordinador de obra, conformidad de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y conformidad técnica de Gerencia Regional de Infraestructura*); verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;



Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la **Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado**, cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° D150-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° D43-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/IMCJ, Carta CH-G N°023/2022, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del año 2021, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar los Calendarios de Avance de Obras, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la **visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Dirección Regional de Asesoría Jurídica**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado**, por Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** I.E N° 101172 – **NUEVA ESPERANZA**, presentado por la empresa contratista **CONSORCIO COVICSA**, en virtud del sustento técnico expuesto en el Informe N° D43-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/IMCJ, el Oficio N° D150-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL y la Carta CH-G N°023/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al contratista **CONSORCIO COVICSA**, en su domicilio legal sito en el **Jr. Los Cedros N° 180 – Villa Universitaria, de esta ciudad** y al correo electrónico: administracion@covicsa.com; conforme la Cláusula Vigésimo Segunda establecida en el Contrato N° 035-2021-GR.CAJ-GGR, para los fines correspondientes, y a la empresa supervisora **CONSORCIO HANAQ**, en su domicilio legal sito en la **Calle José Díaz N° 258 – Ofic. 703 - Urb. Santa Beatriz, Distrito, Provincia y Departamento de Lima** y al correo electrónico: conosorcio.hanaq33@gmail.com, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VICTOR ANTONIO CENTA CUEVA
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA